



5.13. Estado que guardan los pasivos laborales contingentes y asuntos contenciosos relevantes al 31 de diciembre de 2018.

Periodo que se reporta: Junio-Diciembre 2018

PASIVOS LABORALES CONTINGENTES

Al 31 de diciembre de 2018 se tienen 9 juicios laborales que ascienden a la cantidad de \$12'413,347.20.

Para la atención de los juicios contra el INAOE se tienen contratados tres despachos de abogados externos a saber:

- Lic. Francisco Javier Venegas Huerta
- Paophy Asesores S.C.
- Mario Bracamonte Abogados S.C.

Los cuales han definido la estrategia legal para atender los asuntos en proceso, a continuación se presenta el estado que guarda cada uno de ellos:

JUICIOS LABORALES

Demanda	Estado Procesal	Contingencia
Juicio laboral Expediente No. 250/2009 1/A antes expediente 1005/2006 Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	El expediente se encuentra pendiente de enviar a proyecto de resolución, sin movimiento en el archivo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el trimestre que se informa. Queda suspendida la actualización de salarios caídos mediante la reinstalación y despido del demandante.	\$2,536,972.09
Juicio laboral Expediente No. 702/2013 antes Expediente No. 281/2010 2/A Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Derivado del amparo que se presentó y se concedió en contra de la resolución respecto del incidente de competencia se ordenó turnar los autos a la Junta Federal de Puebla. Pendiente de señalar fecha para el desahogo de pruebas por parte de la demandada.	\$6,963,027.91
Juicio laboral	El presente juicio se encuentra en la etapa de pruebas, la próxima audiencia es para el	\$465,728.18



Expediente No. 799/2011 Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	22 de enero de 2019; el riesgo es muy bajo derivado del hecho que se cuenta con documentación que avala el hecho de la terminación de la relación de trabajo.	
Juicio laboral Expediente No. 3469/2011 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	El presente juicio se encuentra en conflicto competencial, esto significa que la Junta de Puebla lo turno al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de Puebla.	\$369,914.57
Juicio laboral Expediente No. 775/2013 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	En audiencia de 14 de agosto de 2018, se ordenó girar exhorto a la Junta Especial número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla para que por su conducto se desahogue la confesional a cargo del, ex Director General del INAOE, sin que a esta fecha se tenga noticia que el INAOE ha sido notificado del exhorto. Se señaló la reanudación de la audiencia para el 1º de octubre de 2018, fecha en la que fue diferida la reanudación para el 29 de octubre del mismo, decretando nuevo diferimiento para el 10 de enero de 2019, porque no existen constancias que acrediten que se ha diligenciado el exhorto relacionado con la confesional a cargo del Director General que estaba en funciones en la fecha de la demanda.	Juicio no cuantificable que solicitan la reclamación de salarios caídos, aguinaldo vacaciones, horas extras, reparto de utilidades, gratificación anual.
Juicio laboral Expediente No. 438/2017 Junta Especial 46 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	El presente juicio se encuentra en conflicto competencial, ante el Tribunal Colegiado de Circuito para que defina las competencias territoriales respectivas.	\$558,637.53
Juicio laboral Expediente No. 251/2017 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Se concedió incidente de competencia. Pendiente de notificación para audiencia de conciliación, Demanda y Excepciones en la Junta Federal 33 del estado de Puebla.	\$830,974.98
Juicio laboral Expediente No. 85/2018 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Se concedió Incidente de Competencia. Pendiente de turnar el expediente de la Junta de México a la Junta de Puebla y notifiquen en el domicilio su llegada.	\$329,361.20
Juicio laboral Expediente No. 624/2018 Junta Número 33 de la	Audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas el 11 de febrero de 2019.	\$358,730.74



Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso		
-----------------------------------------------	--	--

JUICIOS ADMINISTRATIVOS

Para la atención de los juicios promovidos por el INAOE se tiene contratado un despacho de abogados externo:

- Lic. Francisco Javier Venegas Huerta

Demanda	Estado Procesal
Juicio ordinario administrativo federal promovido por el INAOE	<p>Se promovió juicio civil federal contra de la empresa CLUSTER FOR INNOVATION INC., derivado del incumplimiento al contrato No. CSAOP-GTM-PUE-02/2007, con la que se reclamó el pago de la cantidad de US\$472,000.00 como suerte principal, más el pago de penas convencionales, intereses y gastos y costas que originó el juicio.</p> <p>El 14 de febrero de 2012, fue devuelta por la Secretaría de Relaciones Exteriores la carta rogatoria, informando que no fue posible emplazar a juicio a CLUSTER FOR INNOVATION INC., porque cambió de domicilio dicha empresa.</p> <p>En octubre de 2012, INAOE proporcionó otro domicilio (ONE RIVERWAY, SUITE 1100, MAIL BOX 55, HOUSTON, TX 77056 USA) al que el Juzgado ordenó girar otra carta rogatoria, la cual fue devuelta el 25 de noviembre de 2013, sin que fuera posible notificar a la empresa.</p> <p>Con fecha 9 de septiembre de 2014, el Juzgado de Distrito emitió otra carta rogatoria, la cual fue devuelta el 26 de mayo de 2015 sin diligenciar.</p> <p>En fecha 25 de agosto de 2015, el Juez de Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, giro otra Carta Rogatoria y el día 20 de septiembre de 2016, se notificó al INAOE la devolución de la carta rogatoria sin diligenciarse, toda vez que la empresa Process Forwarding International (empresa concesionaria del Gobierno de EEUU para notificar los emplazamientos), certificó que acudieron al domicilio y una persona femenina que se negó a dar su nombre, dijo que el sujeto buscado "CLUSTER FOR INNOVATION INCORPORATED" es desconocido, que ahí son algunas firmas de abogados y que nadie sabe de esta firma.</p> <p>Por tanto, ante la imposibilidad de emplazar a la empresa CLUSTER FOR INNOVATION INC., y desconocer cuál es su domicilio actual esto hace imposible llevar a cabo la prosecución del juicio; o bien solicitar al Secretario de Estado del Estado de Texas la certificación sobre la existencia de dicha empresa y que INAOE contrate la investigación de su domicilio en Estados Unidos de América, para poder proporcionar a los Jueces Federales de nuestro País, el domicilio donde deba dirigirse la carta rogatoria.</p>



Juicio ordinario administrativo federal promovido por INCOD PLUS S R.O. y LADISLAV PINA conocido comercialmente por APPLIED PHYSICS.

Por Acuerdo de 2 de julio de 2018 se tuvo por rendido en tiempo y forma el dictamen del perito en materia de contabilidad del INAOE; y por auto de 6 de julio de 2018 se dio vista al INAOE con el dictamen en contabilidad del perito del actor, el que por Acuerdo de 16 de julio de 2018 se tuvo por objetado por el apoderado legal del INAOE; asimismo, en auto de 11 de julio de 2018 se tuvieron por rendidos los dictámenes en ingeniería mecánica designados por la partes; y toda vez que los dictámenes fueron contradictorios, en Acuerdo de 25 de julio de 2018, el Juzgado requirió a la Directora General del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla para que proporcione los nombres de un perito en materia de contabilidad y un perito en materia de ingeniería mecánica para que funjan como perito terceros en discordia; por acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2018, se tuvo rendido el dictamen en materia de contabilidad del perito tercero en discordia.

Por Acuerdos de 04 y 17 de octubre de 2018 se requirió nuevamente al perito tercero en discordia en ingeniería mecánica designado por la Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, para que en el término de tres días hábiles presente escrito en el que acepte y proteste el cargo conferido con apercibimiento; en acuerdo de 26 de octubre de 2018, el perito tercero en discordia fue requerido por el Juzgado para que justifique la base de cotización de sus honorarios; en diverso acuerdo de 08 de noviembre de 2018, se tuvo al perito tercero designado cumpliendo parcialmente lo requerido. En auto de 16 de noviembre de 2018, el Presidente de la Barra de Peritos del Estado de Puebla, que propuso al perito tercero en discordia, pretendió cumplir con los requerimientos dirigidos al perito sin que se haya tenido por cumplido porque los requerimientos están dirigidos al perito; en acuerdo de 27 de noviembre de 2019, el perito pretendió cumplir lo requerido mediante la exhibición de un escrito con datos no legibles ni congruentes.

Ante la contumacia en el incumplimiento del perito tercero en ingeniería mecánica designado por el Juzgado, el INAOE solicitó la revocación del nombramiento de dicho perito porque además de ser omiso en atender los requerimientos judiciales no es idóneo por ser ingeniero en ingeniería química y no ingeniería mecánica; por acuerdo de 04 de diciembre de 2018, se tuvo al perito tercero pretendiendo dar cumplimiento a los requerimientos decretados en autos, señalando que de nueva cuenta el perito no cumple lo requerido y que incrementa en más del 50% la elaboración del dictamen por lo que se dejó de tener como perito tercero en discordia al designado y se ordenó girar oficios al Centro Nacional de Metrología, Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., para que propongan nombre y domicilio de un perito en materia de ingeniería mecánica que tenga conocimientos en metrología, estructuras de materiales compuestos, proceso de fabricación y construcción de níquel de electroformado para que pueda fungir como perito tercero en discordia en el juicio.

Monto estimado de la obligación o derecho que se generaría: Al INAOE le reclaman los actores el pago en euros de la cantidad convertida a la fecha



de la contestación de la demanda en \$26'944,292.24, más el pago de gastos y costas judiciales.

Por su parte, el INAOE ha promovido en el juicio ordinario mercantil la reconvencción reclamando el pago de la cantidad de \$52'410,250.42 derivado de lo inservible de los paneles suministrados por INCOD PLUS S R.O.; además, les reclama el pago de los daños y perjuicios que se generen por la suspensión de la operatividad de los anillos 1, 2 y 3, durante el tiempo de desinstalación de los paneles del anillo 4, lo que será cuantificado en ejecución de sentencia; la devolución de 3 tinas de electro formado y tres moldes de acero inoxidable para fabricar paneles que fueron dejados en depósito por CIDETEQ al actor LADISLAV PINA, cuyo costo es superior a trece millones de pesos; y, el pago de gastos y costas que origine el juicio.

Opinión sobre su probable resolución: En la controversia el actor le reclama al INAOE el pago de paneles que supuestamente le fueron entregados, sin que existan evidencias contundentes que demuestren la entrega de los citados paneles, motivo por el que con las excepciones y pruebas invocadas por INAOE se espera acreditar la improcedencia de la acción; y, en cuanto a las prestaciones que reclama el INAOE a los actores, su procedencia dependerá de que se pruebe fehacientemente en juicio que la fabricación de los paneles suministrados por el actor no cumplieron con las especificaciones pactadas para su fabricación y pericialmente se demuestre en juicio su inservibilidad y los daños ocasionados.